



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 1055

VISTO:

Los automotores, vehículos, tractores y chatarras, propiedad de esta Municipalidad de Estación Juárez Celman, que se encuentran desde hace años en precario estado, inclusive sin funcionar;

Y CONSIDERANDO:

Que los bienes referidos en los vistos son 1. Renault Kangoo dominio KIY524, 2- Renault Kangoo dominio IAB130. 3- Fiat Ducato dominio GRA838; 4- Renault Kangoo dominio LUI426; 5-Motocicleta Zanella, dominio IRU902;

Que dichos bienes muebles, hoy prácticamente reducidos a chatarra, no son aptos para realizar sus fines específicos en el municipio y que ocupan lugar físico en las diversas dependencias municipales.

Que por otra parte, generan un espacio propenso para la cría y desarrollo del mosquito aedes aegypti, zika, que transmite las enfermedades denominadas dengue, zika y chikungunya, con todo lo que ello implica.

Que en este marco, y atento el poco valor monetario de los bienes muebles descriptos ut supra, es que corresponde, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a que disponga o venda en forma directa dichos bienes.

Que por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 1°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer y/o vender en forma directa los siguientes bienes: 1. Renault Kangoo dominio KIY524, 2- Renault Kangoo dominio IAB130. 3- Fiat Ducato dominio GRA838; 4- Renault Kangoo dominio LUI426; 5-Motocicleta Zanella, dominio IRU902.

ART. 2°: DISPONESE que la Secretaria de Gobierno municipal procederá, junto con la Policía de la Provincia de Córdoba, a verificar cada uno de los automotores, vehículos, tractores y chatarras y constatar la posible existencia de adulteraciones en el block,



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

motor, chasis y/o carrocería, caso en el cual, deberá comunicar la novedad a las autoridades judiciales competentes.

ART. 3°.- DISPONESE que con el pago total del precio, el Departamento Ejecutivo Municipal, pondrá en posesión del vehículo al adquirente y le extenderá, con las especificaciones que la reglamentación establezca pertinente, la constancia que servirá de certificado a los fines de la inscripción del dominio si correspondiera.

ART. 4°.- COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese y dése al registro Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

**FDO: ROSANA MONTENEGRO – VICEPTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**